

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La suscripción al número vale un peso.

Bogotá, sábado 11 de enero de 1878.

Ajencia central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.

PERMANENTE.

Solo las Juntas censoras de los distritos de Bogotá, Bojacá, Beltrán, Facatativá, Hatoviejo, Paine, Pandi, Peñon, Puerto de Bogotá, Suesca, Viani i Yacopí, han dejado de remitir a la Direccion de Instruccion pública el censo de los niños varones mejores de quince años.

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
Decreto por el cual se crea el empleo de Subdirector de la escuela primaria de varones de Guaduas.	221
Telegrama.	221
Nombramiento de Director de la escuela rural del "Hato" distrito de Fusaguaga.	221
Nombramientos de Directores de las escuelas de varones de los barrios de las Nieves i Santa Bárbara de Bogotá.	221
Escuelas vacantes actual del Director de Instruccion pública de Cundinamarca.	221
Segundo informe anual del Director de Instruccion pública de Cundinamarca.	221
Primer edicto.	224
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.	
Relacion de los gastos ordenados por el Consejo fiscal en el mes de diciembre de 1872.	224
DEPARTAMENTOS.	
GUADUAS—Escuela de varones de Villota. Acto de desprendimiento de dos alumnos.	224
HECHOS DIVERSOS.	
MADALENA—Decreto por el cual se renueva al profesor alemán G. Honisberg, Director de la escuela de varones de Santamarta.	224
Revista oficial.	224

Direccion de Instruccion publica del Estado.

DECRETO por el cual se crea el empleo de Subdirector de la escuela primaria de Varones del distrito de Guaduas.

El Director de Instruccion pública del Estado,

Vista la nota del Consejo de Instruccion pública del Departamento de Guaduas, de 30 de diciembre próximo pasado, número 156, de la cual aparece que concurren 130 niños a la escuela primaria de varones del distrito de Guaduas;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del decreto nacional organico de la instruccion pública,

DECRETA:

Art. 1.º Créase el empleo de Subdirector de la escuela primaria de varones del distrito de Guaduas, con la asignacion minima que fija el artículo 7.º del acuerdo expedido por el Consejo fiscal con fecha 26 de octubre de 1872.

Art. 2.º El Consejo departamental de Guaduas hará la propuesta de Subdirector de que trata el artículo 260 del decreto citado.

Dada en Bogotá, a 8 de enero de 1878.

DÁMASO ZAPATA.

TELEGRAMA.

Líneas telegráficas nacionales—Oficina telegráfica de Bogotá, 9 de enero de 1878—Telegrama recibido de Guaduas—Número 49.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado.

Sírvase dar orden para depositar aquí en Marcelino Murillo trescientos pesos (\$ 300) que hai de existencia en este distrito pertenecientes a las escuelas. La orden debe venir inmediatamente.

CERRAD O. GERMAN.

Auténtico—Lorenzo H.

CONTESTACION.

Direccion de Instruccion pública. Bogotá, enero 9 de 1878. 1, 20. P. M.

Al Alcalde i a la Municipalidad del distrito de Guaduas. Los \$ 300 de existencias pertenecientes a las escuelas de Guaduas deben depositarse inmediatamente en poder del señor Marcelino Murillo. Remítase aviso del cumplimiento de esta orden. DÁMASO ZAPATA.

NOMBRAMIENTO de Director de la escuela rural del "Hato" en el distrito de Fusaguaga. Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría general—Seccion 1.ª—Número 1.079—Bogotá, 3 de enero de 1878. Señor Director de Instruccion pública del Estado.

El Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de setiembre último, tuvo a bien nombrar al señor Miguel García Director interino de la escuela rural de "Hato." Soi su atento servidor—LORENZO LLERAS.

NOMBRAMIENTOS de Directores de las escuelas primarias de varones de los barrios de las Nieves i Santa Bárbara, de Bogotá. Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Consejo de Instruccion primaria del distrito—Número 99—Bogotá, 30 de diciembre de 1872. Señor Director de Instruccion pública del Estado.

El Consejo de Instruccion primaria del distrito, en su sesion de 28 de los corrientes, nombró al señor Sisto Guerrero Director en propiedad de la escuela pública de varones del barrio de las Nieves, i al señor Abraham Bernal Director en propiedad de la escuela pública de varones del barrio de Santa Bárbara.

Tengo el gusto de comunicarlo a usted para su conocimiento, i como resultado de la nota de usted, fecha 24 del presente mes, número 1,929. Soi de usted mui atento servidor,

J. DE D. RIOMALO.

ESCUELAS VACANTES.

El señor Presidente del Consejo de Instruccion pública del Departamento del Norte avisa que están vacantes las escuelas primarias de varones de los distritos de Fusaguaga, Hatoviejo, Manta, Susa i Simijaca, i que no se han encontrado en el Departamento personas aptas que quieran desempeñarlas.

Tambien se hallan vacantes las escuelas de varones de Pasca, Suba, Ume, La Peña, Peñon, Utica, Yacopí, Carupa, Paine, Viani, Nilo, Tena, Viota, Bulvar, Nemocón, Gachancipa, Tacho, Guasca i Zipaquira. Se invita por tanto a las personas que quieran servirlos para que ocurran a esta Direccion o a los respectivos Consejos de Instruccion pública de los Departamentos. Los opositores deberán presentar un examen i acreditar su buena conducta moral.

En el presente año los sueldos se pagarán con toda puntualidad i con preferencia a cualquier otro gasto del servicio municipal.

Bogotá, enero 11 de 1878. El Director de Instruccion pública, DÁMASO ZAPATA.

SEGUNDO INFORME

del Director de Instruccion pública del Estado de Cundinamarca. (Continuacion)

COMISIONES DE VIGILANCIA.

Los Consejos departamentales hicieron oportunamente

los nombramientos de miembros de las Comisiones de vigilancia, i es despues de oír i resolver muchas escusas que al fin han quedado constituidas i a cargo de las personas que pasan a expresarse:

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ—Bogotá, barrio de la Catedral, señores Manuel Plata Azuero, T. F. Wallace, Juan Félix de Leon, Emiliano Restrepo i Demetrio Pórras. Barrio de las Nieves, señores Estanislao Vergara Tenorio, Salvador Ramos, José Domingo Vargas i Juan E. Perdomo. Barrio de San Victorino, señores Jesus Jiménez, Gregorio C. Pereira i Manuel María Paz. Barrio de Santa Bárbara, señores M. Leonidas Scarpetta, José L. Camacho i Meliton Angulo Haredia.

Bosa, señores José María Lombani, José María Ramirez i Antonino Coriova.

Calera, señores Juan N. Tovar, Ricardo Morales i Rafael Tovar.

Cáqueza, señores José María Iregui, Fernando Aguilera i Fruto Rivéres.

Cota, señores Miguel Martínez B, Tomás Ruiz, Joaquin Hurtado i Victoriano Sálas.

Chia, señores Rafael Acosta, José María Ospina i Guillermo Castró.

Chiquaque, señores Marcelino Rei, Pedro Pardo Hurtado i Rafael González V.

Choachi, señores Ignacio Castañeda, Nepomuceno M. Pardo, Félix María Suárez i Custodio Romero.

Engativá, señores Rafael Romero, Pedro Tinjaca i Pedro Guerrero.

Fomeque, señores Bernardino Terron, Domingo Gaitan, Demetrio Rei Rei i Eliseo C. Martínez.

Fontibon, señores Justo González, Buenaventura Espinosa i Primo Salgado.

Fosca, señores Emiliano Castro, Antonib Rojas i Nicolas Gutiérrez.

Funza, señores Carlos Suárez, David Esguerra i Pedro Amaya.

Fusaguaga, señores Antonio R. Martínez, Ramon Guerra Azuola i Juan Pabon.

Mosquera, señores Salvador Camargo, Salomon Uriceochea i Rafael Rico.

Pandi, señores Manuel Btantour, José María Lázaro i Hijinio Cubillos.

Quetame, señores Jerardo J. Pardo, Joaquin Piñeros, Miguel Pardo i Zenon Lenza.

Soacha, señores José María Monsegny, Marcelo Prieto, Pedro Solórzano, Juan Monroi i Juan N. Solórzano.

Suba, señores Ramon M. Arjona, Jenaro Santamaría i Manuel M. Zaldúa.

Usaque, señores Francisco de P. Torres, Abdon Londoño i Ramon Leal.

Upe, señores Juan Gualberto Romero, José M. Romero R. i P. Patrocinio Torres.

Usaque, señores José María Vargas II, Lorenzo Araoz i Martiniano Araoz.

Ume, señores Domingo Suescun, Agustin Célis i Felipe Gutiérrez.

Pasca, señores Francisco S.endon, Pedro Benavides i Francisco Benavides.

Caserío del "Hato," señores Rafael Vergara i V. Vicente Rodríguez i Hermenjildo Fresnoeda.

Caserío de "Tibacut," señores Ramon Cuéllar i José María Caicedo.

DEPARTAMENTO DE GUADUAS—Beltrán, señores Federico González, Teodoro Jiménez i Porfirio Angarita.

Calamagana, señores Régulo Garcia Herrera, Jesus N. Bustamante i Antonio Acosta.

Caparepe, señores Santa Camero, Félix Guarín i Indalecio Ovalle.

Chaguaní, señora Jerónimo Benavides, Teófilo Bernal i Pedro P. Rubio.

Guaduas, señores Francisco Aguilera Devot, Hipólito Nayas, Tomas M. Contreras, Rodolfo Zárate, Eulogio Herrera i Carlos Melo.

La Peña, señores Ruperto Ansolá, Romualdo Guarín i David Ansolá.

La Peña, señores Modesto Fernández, Tomas Osorio i Jacobo Diaz.

Nimaima, señores Mariano Guzman, Antonio Borral i José C. Ortiz.

Nocaima, señores Prudencio Rubio, Ramon Calderon T. i Domingo Lináres.
Peñón. No se tiene noticia.
Puerto de Bogotá, señores Fidel Rósa, J. Tomas Contreras i Félix Torres.
San Juan, señores Eulojio Santos, Félix Santos, Antonio Millan i Esteban Rubio.
Utica, señores Juan A. Avila, Anselmo Gaitan i Eladio Anzola.
Villeta, señores Antonio W. G. Zabala, Cipriano Leon i Zolio Yáñez.
Yacopi, señores Benigno Alvarez, Miguel Rueda i Vicente Rueda.
DEPARTAMENTO DEL NORTE—**Carupa**, señores Melocio Matallana, Ramon Garcia i Ismael Suárez.
Cucunubá, señores Jesus Castillo, Abelino E. Contreras, Pio M. Pardo, Alejandro Gómez, Nicolas Rodriguez, Domingo Delgado, Arimnlea Posada i Buenaventura Cediel.
Chocotá, señores José María Maldonado N, Manuel L. Guerrero, Miguel Maldonado, David Rincon M. i Salvador Rubiano.
Páguene, señores José María Torres, Miguel Rodríguez i Benigno Martínez.
Guachetá, señores Manuel S. Alfonso, Francisco de P. Guervira, Valentín Sánchez i Uladislao Mariño.
Hato Viejo, señores Antonio Moreno, José Rubiano i Jesús Garzon.
Lenguazaque, señores Francisco de P. Cuévas, Juan Sánchez i Pablo Rojas.
Machetá, señores Buenaventura M. Pérez, Ignacio Castillo i Carmen F. Castro.
Manta, señores José Anjel Aldana, Luis Leon i Pedro F. Medellín.
Paime, señor Eujenio Carrillo.
Simijaca, señores Agustín Cárdenas, Jesus Cruz i Francisco Tapia.
Susa, señores Nepomuceno Urbina, Matias Pinilla, Luis Pinilla R, Lizardo Forero i Norberto Ruiz.
Sutatausa, señores Ignacio Urdaneta, Benedicto Cediel i Leon Oñon.
Tibirita, señores Salvador Jiménez, Hermógenes Castañeda i Leopoldo J. Torres.
Ubaté, señores Gregorio Pinilla, José Salustiano Torreáda, Antonio P. Calvo, Elzario M. Torres, Ildefonso Cejeda i Servando González.
DEPARTAMENTO DE OCCIDENTE—**Anolaima**, señores Gregorio Rojas González, Dímás Samudio i Lisandro Castañeda.
Boyacá, señores Abelardo Rubiano, Eustaquio Bautista, Casimiro Abondano,
Bituima, señores Rudocindo Mora, Miguel Oramas i Félix Téllez.
Cipacon, señores Indalecio Guzman, Ignacio de la Cruz i Francisco Villate.
Facatativá, señores José C. Neira, Antonio M. Cadavid i Victor G. Tejada.
Guayabal, señores Domingo Garavito, Bautista Pinzon i Aurelio B. Forero.
La Vega, señores Manuel Fonnegra, Francisco Ramirez i Benito Ulloa.
Sasima, señores Carlos Fernández, Francisco Ospina i Felipe Garcia.
San Francisco, señores Senen del Castillo, Justo Ruiz i Dámaso Vega.
Subachoque, señores Carlos Manrique, Félix Perea, Macedonio Luque, Pablo Posada, Rafael Forero Umaña, Rafael Vergara Maure, Librado Forero i Primitivo Matiz.
Sorresuela, señores Manuel Saiz, Eudoro Quijano i Leonardo Eguerra.
Vergara, señores Custodio Delgado, Trinidad i Fidel Leon.
Viani, señores Fernando Bonilla, Manuel S. Correa, José M. Garcia i Pastor Salazar.
DEPARTAMENTO DE TEQUENDAMA—**Anapoima**, señores Hermógenes Lobo Guerrero, Lorenzo Fonseca, Tiro Piedrahíta i Enrique Mainé.
Colepio, señores Timoteo Gutiérrez, José Simon Bernal, Miguel Fonseca, Lisandro Hoyos i Manuel S. Tovar.
Guataquí, señores Ricardo Rojas, Alejandro Posada, Bonifacio Vajarano i Sebastian Céspedes.
Jirardot, señores Pablo Bravo, Belisario Cuéllar, Ramon T. Tello, Indalecio Quintana i César Afanador.
Jerusalén, señores Calisto Delgadillo, Francisco de La Torre i Leopoldo Pinzon.
La Mesa, señores Marco A. Bernal, Victor M. Correa, Aristides Forero, Miguel Duran, Carlos López, Leopoldo Benavides, Luis A. Vargas de la R, Miguel Guarizo i Miguel Mayer.
Nariño, señores Daniel Plata, Urbano Solinas, Federico Navarro, Anselmo López, Francisco Guerrero i Santos Carvajal.
Nilo, señores Mariano Rodríguez i Plácido Bonilla.
Puli, señores Ambrosio Flores, Valerio Chacon i Antonio Rubio.
Quipile, señores Pastor Rueda, Narciso Cabra i Miguel A. Jiménez.

Ricarté, señores Aursilio Nieto, Urbano Azuero i Julian Miranda.
Tena, señores Juan Anjel M. Abella, Antonio Tavera, Teodoro Jiménez i Zolio Corrador.
Tocaima, señores Francisco de A. Mogollon, Luciano Afanador, Leonidas Toledo, Francisco Vázquez, Antonio Gómez i Antonio Abadín.
Viota, señores Pedro A. Forero, Carlos Abondano i Jorge C. Crane.
DEPARTAMENTO DE ZIQUIRÁ—**Balsar**, señores Ramon Beltran, Pedro Muñoz i Francisco Rodriguez.
Cajicá, señores José C. Vela, Antonio Navarrete i Marcelino Martínez.
Cogotá, señores Luis Anjel, Ambrosio Patino i Jenaro Coronado.
Gachancipá, señores Nicolas Cortes, Antonio Osorio i José Agustín Palido.
Chalalá, señores Pedro Foroul, Benedicto Orjuela i Manuel Ruiz.
Gachetá, señores David Vejarano, Juan de Dios Acavedo i José Beltran.
Guasca, señores Victorino Rodriguez, Manuel de J. Cortes, i Justo Rodriguez.
Guatavita, señores Ramon de la Peña, Aquilino Roso i Ignacio Cediel.
Junin, señores Miguel Flórez, David Vejarano, Guio i Nicolas Diaz.
Nemocón, señores Cutilpo Alonso, Manuel M. Santamaria i Francisco Santos.
Pacho, señores Roberto Narváez, Manuel Vázquez i Luciano Barragan.
Sesquillé, señores Rudocindo Arénas, Manuel Urbina i Dionisio Garcia.
Sopó, señores Ildefonso Diaz, Carlos Coronado i Rafael Garcia.
Suesca, señores Dionisio del Busto, Rafael i David Olaya.
Tibio, señores Juan Bautista Garcia, Octaviano Gubzález i Felipe Héroldia.
Tausa, señores Idracio Gutiérrez, Leonidas Estrada i Elias Escallón.
Tenjo, señores Rafael Pulido, Manuel C. Forero i Joaquin Forero Miranda.
Tocancipá, señores José Isaac Silva, Teodoro Galindó i Bartolomé Salgado.
Ubalá, señores Julian Castillo, Gregorio Herrera, Miguel Reina i José de los Santos Bernal.
Zipaquirá, señores Eujenio Orjuela, Luis Orjuela, Fabian González, Benedicto González, Antonio González O. i Roberto Mac-Dowall.

Uno de los mayores inconvenientes que se han presentado para establecer una buena administración en el servicio de la instrucción pública es el de que los Inspectores locales no llevan siempre i en oportunidad los importantes deberes que les asignan los reglamentos. Así, por ejemplo, raras son las Comisiones de vigilancia que envían puntualmente los informes mensuales al respectivo Consejo de Instrucción pública; i no obstante que son muy frecuentes las faltas de asistencia a las escuelas de los niños matriculados, hasta hoy no se tiene conocimiento de que se haya impuesto apremio alguno a los padres de familia; solo el Alcalde de Cajicá ha dado cuenta a ésta Direccion de haber declarado efectivas multas de esta naturaleza. Es verdad que en algunas de estas Comisiones se nota grande laboriosidad e interés público i que han sobrellevado con patriotismo el impropio trabajo de tomar el censo de los niños varones; pero en lo general se observa lentitud e inercia, i muchas de ellas no funcionan o lo hacen con mucha irregularidad.

Son dignos, sí, de especial recomendación muchos de los señores curas párrocos de los distritos que han aceptado gustosos los cargos de Inspectores, i prestado en este ramo, que tanto se aviene con el ejercicio de su ministerio, oportunos e importantes servicios. Como lo ha manifestado ántes, son contados los párrocos que hoy hacen una impotente resistencia al nuevo sistema de instrucción primaria, que con tan buen éxito se está planteando en la Republica.

Como unico trabajo de esta especie que ha llegado a la Direccion merecen mencionarse el reglamento que expidió la Comisión de vigilancia de Zipaquirá, i que se halla inserto en el número 11 de EL MAESTRO DE ESCUELA.

APREMIOS.

En el mes de setiembre de 1871 época en que tuvo el honroso encargo de dirigir la instrucción pública en el Estado de Santander, tratando del enojoso pero necesario recurso de los apremios legales, emité los siguientes conceptos en la Memoria que presenté a la Asamblea legislativa: "Previene el Código que toda omision o falta en la enseñanza, la inspección o la administración de la instrucción pública ha de llevar consigo una pena, que deberá hacerse efectiva irremisiblemente, a fin de que no se relaje el sistema; i de que, a fuerza de severidad, se logre convertir en hábitos imperantes al gobierno republicano i a la organización social, el cumplimiento de todos los deberes que prescriben las leyes de la materia, e imponer ademas al Superintendente el apremio especial deber de aplicar

constantemente porque no se cometa falta, descuido, omision o negligencia en el ramo de instrucción pública, por empleados o por particulares, sin que se hagan efectivos los apremios establecidos, bajo el supuesto de que cualquiera debilidad o condescendencia del Superintendente en la ejecución de tales apremios, será motivo suficiente para su destitucion.

A primera vista pudieran tal vez tacharse de demasiado severas estas disposiciones, i en efecto han sido impugnadas como tales por dos ilustrados Consejos de instrucción pública i por algunas manifestaciones respetables de la prensa; pero esta es tambien cuestion en la que mas que en otra alguna resalta admirablemente la evidencia de los hechos. Es tal el convencimiento práctico que he adquirido, no solo en el ejercicio de este hofioso puesto sino tambien en todas las ocasiones en que he desempeñado funciones públicas, de que sin el empleo de medios coercitivos eficaces, es infructuosa toda labor i todo esfuerzo en el planteamiento de una reforma cualquiera, por benéfica que sea esta, que si no creyera que podia ser tachado de exajerado, afirmaria categoricamente, que sin los apremios impuestos hasta ahora, no habria sido posible llevar a efecto la mayor parte de las disposiciones del Código ni mucho ménos obtener los saludables resultados que se han alcanzado en los meses transcurridos del presente año.

Los hechos (i mas en asuntos prácticos de administración) hablan con la evidencia de los números i con una elocuencia superior a todos los razonamientos; i los hechos están ahí patentes convenciendo i demostrando hasta a los sordos i a los ciegos que con una laxitud estrémada la autoridad es impotente, el servicio público se relaja por entero i hasta los mas excelentes i mas sagrados preceptos se quedan escritos. Si quisierais cercioraros de esto os bastaria registrar el periódico oficial, en el cual se han publicado las providencias de carácter general, i hojar mas de mil notas de la correspondencia de esta oficina contradas casi exclusivamente a pedir datos, informes i documentos de los funcionarios públicos de los distritos. Casi pudiera decirse, si se exceptúan los empleados de las capitales de Departamento, que lo que no se ha exigido con apremio no se ha obtenido.

Es verdad que, como tuve el gusto de reconocerlo en una de mis notas circulares, en muchos casos es inoficioso usar de medios coercitivos para que se dé cumplimiento a alguna disposicion legal, porque para los funcionarios que saben i tienen por costumbre cumplir con sus deberes no hai apremio tan poderoso como el del interés público; es tambien evidente que en algunos casos las multas que fija el Código son excesivas; i es todavia mas desconcertador i contrista profundamente el ánimo del patriota el principio egoísta i depresivo de la dignidad personal de que solo el apremio, el sonrojo o el temor de la pena nos obligue a llevar nuestros deberes legales o sociales, aun aquellos que tienden mas inmediatamente al perfeccionamiento del individuo i a la felicidad del mayor número; pero por desgracia, i sin que se desconozca el principio civilizador i filosófico que proclama lo contrario, eso es lo que sucede siempre, aun en la parte ilustrada de nuestra sociedad.

Tal vez me he detenido demasiado en este punto, solo para haceros notar que el Código de instrucción pública con sus medidas rigurosas ha tratado principalmente de infundir hábitos, los cuales no se forman sino por la accion persistente de la lei, i que querer exigir la realizacion voluntaria de estas es desconocer enteramente el carácter humano, que no se habita de buena voluntad a aquello que le cuesta dinero o trabajo.

Quince meses han pasado desde que hice la anterior exposicion a la Legislatura de Santander, i hoy, con la experiencia adquirida en Cundinamarca, tengo la pena de manifestar que he confirmado en un todo mis convicciones a este respecto, i que creo sinceramente que un nuestro actual modo de ser i mientras no se efectúe un cambio radical en nuestras costumbres, no podrán cumplirse estrictamente las leyes i disposiciones de instrucción pública si las providencias que se dictan no van acompañadas de apremios moderados, aplicados con prudencia; pero que una vez impuestos se hagan irremisiblemente efectivos.

A continuación se inserta la noticia o relacion de las multas que han sido declaradas por los funcionarios que han intervenido en la inspección de la instrucción pública, a favor de las rentas especiales que administra el Consejo fiscal de Educacion.

Fecha de la imposición de las multas.	Número de las multas i nombre de la imposición.	Valor de las multas en pesos.
1872.	MULTAS IMPUESTAS POR EL DIRECTOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.	
Sobre 3.	El Director de la escuela de Engativá, señor Celestino Rósa, por haberse separado sin licencia del distrito e interrumpido sus tareas escolares.	5
Id. 25.	Los Directores de las escuelas primarias de varones de los distritos de Fomeque, Funza, Fusagasugá, Pasca, Quetame,	

<p>Soacha, Uue, Usme, Beltran, Calamoima, Caparrapi, Chaguani, Nimaima, Peñon, Puerto de Bogotá, Villota, Carupa, Hatoviejo, Macheta, Manta, Paima, Simijaca, Susa, Sutatausa, Bojacá, Bituima, Guayabal, La Vega, San Francisco, Vergara, Anapoima, Jerusalen, La Mesa, Nilo, Pulí, Quipile, Ricaurte, Tena, Viotá, Bolívar, Cagua, Gachetá, Pacho, Sopó, Ubatá i Zipaquirá, i la Directora de la escuela de niñas de Tabío, por no haber remitido oportunamente las listas de asistencia de sus escuelas correspondientes al mes de agosto último a cada uno \$ 5.....</p>	<p>Id. 26. Los Alcaldes, Directores de las escuelas de varones i miembros de las Comisiones de vigilancia de los distritos de Chia, Pandi, Beltran, Calamoima, Chaguani, La Palma, Peñon, Puerto de Bogotá, San Juan, Yacopi, Hatoviejo, Paima, Simijaca, Susa, Sutatausa, Anolaima, Bojacá, Viani, Nariño, Nilo i Suesca, por no haber formado i remitido el censo expresado, dentro de la próroga especial que les fué señalada a cada uno \$ 15. (Segunda multa).....</p>	<p>Fuiza, Macheta, Sapó i Fomeque, respectivamente, por no haber remitido las listas de asistencia del mes de agosto último..... 20</p> <p>Id. 10. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los Presidentes i Secretarios de las Comisiones de vigilancia de Pasca i Uue, por no haber remitido oportunamente el inventario de las escuelas..... 40</p> <p>Suma..... 2490</p>
<p>Obre 20. Los Alcaldes, Directores de las escuelas i miembros de las Comisiones de vigilancia de los distritos de Bosa, Chia, Pandi, Pasca, Siba, Uue, Beltran, Calamoima, Caparrapi, Chaguani, Guaduas, La Palma, La Peña, Nimaima, Nocaima, Peñon, Puerto de Bogotá, San Juan, Utaica, Villota, Yacopi, Carupa, Cucunubá, Chocontá, Fúquene, Guachetá, Hatoviejo, Manta, Paima, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tibirita, Anolaima, Bojacá, La Vega, San Francisco, Serrezuela, Sasaima, Vianí, Vergara, Anapoima, Guataquí, Jerusalen, Jirardot, Nariño, Nilo, Pulí, Quipile, Tena, Viotá, Bolívar, Guachetá, Guatavita, Junin, Pacho, Suesca, Tausa, Tenjo i Ubalá, i la Comisión de vigilancia del barrio de San Victorino de Bogotá, por no haber formado i remitido el censo de los niños varones menores de quince años de sus respectivos distritos: a cada uno \$ 10.....</p>	<p>Obre 15. Los señores Magdaleno Canastero, Antonio Peraza, Guillermo Chigua, José María Gaitan, Cecilio González, Baltazara Hernández, Bohifacio Méndez, Eustaquia Suárez, Francisco Nieto F, Zolia Peraza, Visitation Navarrete, Angel María Navarrete, Jesus Nieto, Domitila Gaitan, Antonio Ospina, Jesús Ramírez, Lucio Ramírez, Timoteo Toquica, Andrés Villarroga, Vicente Vanegas i Ana Castro, vecinos del distrito de Cajicá, por no haber enviado a la escuela de varones los niños que tienen allí matriculados: a cada uno \$ 2.....</p> <p>MULTAS IMPUESTAS POR LAS COMISIONES DE VIGILANCIA.</p>	<p>ADMINISTRACION.</p> <p>El día 25 de julio próximo pasado tomé posesion del empleo de Director de Instruccion pública de Cundinamarca ante el señor Gobernador del Estado, i en el mismo día publiqué una circular, que fué reproducida por la prensa de la capital, en la cual espresaba la manera como me proponia llevar los deberes de mi empleo. Tango confianza de que cumpliré mis promesas durante todo el tiempo que esté encargado de este honorisimo puesto.</p> <p>Entre las saludables disposiciones que contiene la ley de 23 de enero de este año orgánica de la instruccion pública primaria, se halla la contenida en el artículo 17, por la cual se establece un periódico oficial, dirigido por el Inspector Jeneral del ramo i costado de los fondos que administra el Consejo fiscal. La creacion de este periódico era una necesidad tan imperiosa, que sin él habria sido imposible, por lo menos sumamente dificultosa, la administracion del ramo de instruccion pública en el Estado.</p> <p>El señor Cortés contrató esta publicacion, que lleva el expresivo título de EL MAESTRO DE ESCUELA, con los señores Echeverría Hermanos, quienes se han distinguido siempre entre los empresarios tipográficos por su habilidad i exactitud, i el 28 de febrero del año en curso apareció el primer número de esta interesante coleccion, que tanto ha contribuido a mejorar el servicio de la instruccion primaria. De la fecha indicada al 25 de julio se habian publicado 21 números, i el último que ha circulado lleva el número 50, pues la primera solicitud que hice al Consejo fiscal despues de mi posesion, fué que ordenara una mas frecuente salida del periódico. Cada número importa \$ 24, la edicion consta de 700 ejemplares i la distribucion se hace conforme al decreto que espesé en 28 de julio anterior, que reglamenta la administracion de EL MAESTRO DE ESCUELA.</p>
<p>Id. 21. Los Presidentes i Secretarios de las Comisiones de vigilancia i de las Corporaciones municipales de los distritos de Bosa, Chia, Fosca, Fusagasugá, Pandi, Pasca, Quetame, Siba, Ubaque, Uue, Usme, Beltran, Calamoima, Caparrapi, La Palma, La Peña, Peñon, Puerto de Bogotá, Utaica, Villota, Yacopi, Carupa, Chocontá, Fúquene, Guachetá, Hatoviejo, Macheta, Manta, Paima, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tibirita, Ubaté, Anolaima, Bojacá, San Francisco, Serrezuela, Viani, Vergara, Anapoima, Guataquí, Jerusalen, Jirardot, Nariño, Nilo, Quipile, Pulí, Tena, Viotá, Bolívar, Guatavita, Junin, Gachalá, Suesca i Tausa, por no haber enviado a la Direccion de Instruccion pública los inventarios de las respectivas escuelas: a cada uno \$ 5.....</p>	<p>Id. 15. Los comisionados de los campos (no se espresan los nombres) que habian demorado la presentacion de las respectivas listas para formar el censo de los niños varones del distrito de Guatavita: a cada uno \$ 5.....</p> <p>Nbre 16. Los señores Narciso Bístos, Antonio Gaitan i Eusebio Martínez, vecinos del distrito de Utaica, por haberse denegado a formar el censo de los niños varones de sus respectivas secciones: al primero \$ 15, i \$ 10 a cada uno de los otros.....</p> <p>Total..... \$ -6,907</p>	<p>En el periódico oficial se registran las resoluciones referentes a la imposicion de multas i en ellas se espresan los motivos que han dado lugar a estas penas. Como con estos aprendizos no se ha tratado de establecer un recurso fiscal procurando solo el rendimiento de las rentas especiales de instruccion pública, pues lo que se desea es que se cumplan fielmente las providencias dictadas para que no se relaje el servicio del ramo; cuantas veces me ha sido dable he usado con el mayor gusto de la facultad de levantar las multas impuestas a los funcionarios que así lo han solicitado i que han desavanejado el cargo o presentado los respectivos comprobantes de escusa. En esto no he hecho otra cosa que seguir el natural impulso de la benevolencia, i como una compensacion al disgusto que se siente cada vez que el deber exige tomar una providencia severa.</p> <p>A continuacion se publica la relacion de las multas que han sido levantadas hasta la fecha de este informe:</p>
<p>Id. 28. Los Alcaldes de los distritos de Bosa, Chia, Chochí, Fomeque, Pandi, Pasca, Ubaque, Usaque, Usme, Calamoima, Guaduas, La Palma, Peñon, Villota, Yacopi, Carupa, Fúquene, Guachetá, Hatoviejo, Lenguaque, Manta, Paima, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tibirita, Anolaima, Facativá, San Francisco, Viani, Guataquí, Jerusalen, Jirardot, Nariño, Pulí, Nilo, Tena, Viotá, Bolívar, Junin, Suesca, Tausa, Tenjo i Tocancipá, por no haber remitido a la Direccion de Instruccion pública copia autorizada de los acuerdos de presupuestos municipales del servicio en curso: a cada uno \$ 5.....</p>	<p>Id. 15. La de \$ 5 impuesta al señor Celestino Rósas, Director de la escuela de Engativá, por haberse separado de ella el 3 de setiembre..... \$ 5</p> <p>Nbre 25. La de \$ 10 impuesta a cada uno de los Alcaldes, Directores de las escuelas i miembros de las Comisiones de vigilancia de los distritos de Bosa, Cúqueza, Fomeque, Pasca, Siba, Uue, Caparrapi, La Peña, Nimaima, Nocaima, Utaica, Carupa, Cucunubá, Chocontá, Fúquene, Guachetá, Manta, Tibirita, La Vega, San Francisco, Serrezuela, Sasaima, Vergara, Villota, Viotá, Anapoima, Guataquí, Jerusalen, Jirardot, Nariño, Pulí, Quipile, Susa, Sutatausa, Tena, Bolívar, Gachetá, Guatavita, Junin, Nemocón, Pacho, Tausa, Tenjo i Ubalá, por no haber remitido oportunamente el censo de sus respectivos distritos.....</p>	<p>En el número 29 de dicho periódico se publicó el importante reglamento que dictó mi antecesor, con fecha 1.º de marzo último, para las escuelas del Estado i que se practica medianamente en la mayor parte de ellas. Son raros los Directores que han hecho observaciones al reglamento, i aunque este es deficiente, porquo en lo jeneral solo se contrae a dar reglas para la enseñanza, no he creido conveniente reformarlo, hasta no hacer un estudio mas atento de los métodos i ver si la Asamblea legislativa acepta las reformas i medidas que me permito proponer en este informe, con el fin de compilar en un solo volumen todas las leyes, decretos i reglamentos que rijan en Cundinamarca sobre instruccion pública. En el mismo número se registra tambien el muy notable reglamento que espesó el señor Ancizar, Presidente del Consejo de Instruccion primaria del distrito de Bogotá para las escuelas públicas de la misma ciudad.</p> <p>En el citado periódico se ha publicado una parte de la correspondencia interesante que se ha recibido en esta Direccion i las resoluciones, circulares i providencias de carácter jeneral que debian ser conocidas en todos los distritos. Al fin de este informe se encuentra el indice respectivo para que puedan ser fácilmente consultados los espresados documentos.</p>
<p>Id. 29. Los Directores de las escuelas primarias de varones de los distritos de Cota, Chochí, Fomeque, Pandi, Beltran, Calamoima, Caparrapi, Chaguani, La Palma, Nimaima, Puerto de Bogotá, Hatoviejo, Lenguaque, Simijaca, Susa, Bojacá, Bituima, San Francisco, Vergara, Jerusalen, Pacho i Sopó, i las Directores de las escuelas de niñas de los distritos de Cota, Fomeque, Chocontá i Cajicá, por no haber remitido a la Direccion de Instruccion pública las listas de asistencia de sus escuelas correspondientes al mes de setiembre próximo pasado: a cada uno \$ 5.....</p>	<p>Id. 10. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los señores Policarpo T. Reinales, Aurelio E. de Guevara, José M. Angulo i Manuel Pardo Rojas, Directores de las escuelas de varones de los distritos de</p>	<p>Siempre con el propósito de mejorar el servicio de administracion i hacer mas activas las comunicaciones, solicité del Poder Ejecutivo de la Union el permiso de transmitir oficialmente, por las líneas telegráficas establecidas, los partes que ocurrieran de carácter urgente, i el señor Secretario de Hacienda i Fomento, en nota de 8 de noviembre último, seccion 6.ª, número 331, tuvo la bondad de darme la siguiente respuesta:</p> <p>Señor Director de Instruccion pública del Estado soberano de Cundinamarca:</p> <p>En vista de la comunicacion de usted de fecha 29 del pasado, número 1.370, se ha resuelto que mientras se publica el decreto organizando los telegrafos, en el cual se dispone que los Directores de Instruccion pública pueden comunicar telegramas que sean de carácter urgente i que no pasen de 25 palabras en todo, lo relativo al jercicio de sus funciones, se oficie hoy mismo a la oficina del ramo residente en esta capital para que reciba los despachos que usted tenga a bien transmitir en los términos indicados.</p> <p>Lo que tengo el honor de comunicarle a usted para su conocimiento i como contestacion a su espresada nota.</p>
<p>Nbre 26. Los Alcaldes, Directores de las escuelas i miembros de las Comisiones de vigilancia de los distritos de Cúqueza, Fomeque, Facativá, Guayabal, Cagua, Gachetá, Nemocón i Bogotá, por no haber formado i remitido el censo de los niños varones menores de quince años de sus respectivos distritos: a cada uno \$ 10.....</p>	<p>Id. 10. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los señores Policarpo T. Reinales, Aurelio E. de Guevara, José M. Angulo i Manuel Pardo Rojas, Directores de las escuelas de varones de los distritos de</p>	<p>CORREOS.</p> <p>El positivo inconveniente que se presenta en Cundinamarca para la buena administracion de las escuelas i para la efectiva organizacion de la inspeccion local está en la poca regularidad o mal servicio que en lo jeneral tienen</p>

las líneas transversales de los correos del Estado. Con excepción de las poblaciones en que toca el correo nacional...

En mis visitas a los distritos a los siguientes hechos que consigné en las diligencias de visita que se hallan publicadas en el periódico oficial.

La fecha mas reciente de esta capital que hallé en Chaguani, el 6 de setiembre, al practicar mi visita, era la de 10 de julio; esto es, con cincuenta i ocho dias de demora.

En Catañoima han pasado hasta tres meses sin recibir correspondencia de ninguna clase.

El siete de setiembre último se recibieron en Caparrapi los objetos que se remitieron de esta ciudad el trece de marzo anterior.

En la Palma observé el 12 de setiembre que la fecha mas reciente de Bogotá era del 14 de agosto.

En Vergara no se habían recibido el 14 de setiembre unos esbozos impresos que se remitieron de aquí el 13 de agosto.

En Nocaima el atraso del correo era de cinco semanas. En Chia, Tabío i Tenjo se quejan de que no hai quien despacha el correo en Cajicá, i que han ocurrido varios casos de extravíos de correspondencia.

De Quétema se avisa que desde el mes de mayo no toca el correo en aquel distrito i que por lo mismo se hallan incomunicados con las oficinas públicas de la capital.

En Bitúima i Viani se atrasa hasta seis semanas la correspondencia.

Como estos han ocurrido casos idénticos en muchos otros distritos. El señor Guzman exigió como Director de Instrucción pública, por la circular que su halla publicada en el número 20 de EL MAESTRO DE ESCUELA, que al respaldo de cada pliego se pusiera una nota en que constara la fecha en que habia sido puesto en la respectiva estafeta, i aunque esta disposición no ha sido generalmente cumplida, de ordinario se observa que se reciben con considerables demoras los pliegos que vienen por las líneas transversales de los correos del Estado.

Si se quiere, por tanto, que sea eficaz i espedito el servicio de la instrucción pública, es indispensable que se dé otra organización a los correos del Estado; que se eulanzan las líneas con las nacionales; se establezcan carreteras con itinerarios fijos, en los seis centros señalados, que partan semanalmente de la capital de cada Departamento; i que se haga efectiva la responsabilidad de los contratistas de correos, o de los conductores, por toda demora que ocurra en el servicio, haciendo que éste no sea gratuito en ningún caso, como sucede hoy en muchos distritos. Esta mejora seria igualmente provechosa al Gobierno político del Estado.

PRIMER EDICTO.

El Director de Instrucción pública de Cundinamarca,

Por el presente cita, llama i emplaza al señor Abraham Bernal, Maestro graduado de la Escuela Normal de Institutores del Estado, para que dentro del término de la distancia del lugar donde reside, i del cual no se tiene noticia, se presente en esta capital con el objeto de encargarse de la dirección de la escuela primaria de varones del barrio de Santa Bárbara.

Dado en Bogotá, a 11 de enero de 1873.

DÁMASO ZAPATA.

Consejo fiscal de Educación pública.

RELACION de los gastos ordenados por el señor Presidente del Consejo fiscal de Educación pública del Estado durante el mes de diciembre próximo pasado.

Diciembre 2.—Ordenado a favor de los empleados del Consejo fiscal, por sus sueldos en el mes de noviembre último. \$ 171-00

Ordenado a favor de los señores Secundino Alvarez i Francisco A. Fernández, Visitadores fiscales de Educación pública, por sus sueldos en dicho mes. 160-00

Ordenado a favor del señor Martín Liéras, por la alimentación de once alumnos-maestros de la Escuela Normal de Institutores, en id. id. 121-00

Ordenado a favor del mismo señor Liéras, en su carácter de Director de la mencionada Escuela, por el importe de las asignaciones que les correspondieron a trece alumnos-maestros, en id. id. 100-00

Ordenado a favor de los empleados de la Escuela Normal de mujeres del Estado, por sus sueldos en id. id. 152-65

Ordenado a favor de la señorita Catalina Reuter, Directora de la misma Escuela, por sus sueldos en id. id. 704-65

Vienen 704-65

El importe de las asignaciones que los correspondieron a diez i nueve alumnas-maestras pensionadas, en id. id. 270-00

Ordenado a favor de los señores Echeverría Hermanos, por la impresión de los números 44 a 49 de EL MAESTRO DE ESCUELA. 144-00

Ordenado a favor del señor Manuel Samper, como recomendado por el Alcalde del distrito de Anápolis, por el importe de la refacción del local, mobiliario i útiles para la escuela de varones de dicho distrito; en virtud del auxilio decretado por el Consejo fiscal en su sesión del 24 de julio último. 70-00

4.—Ordenado a favor del señor Miguel Camacho Roldán, como endosatario del señor Salvador Camacho Roldán, Inspector de la escuela rural de "Utica" (Jirardot), por el sueldo que devengó la señora Manuela Trujillo, Directora de dicha escuela, en los meses de setiembre, octubre i noviembre últimos. 30-00

7.—Ordenado a favor del señor Jenaro Quedo, endosatario del señor J. Nepomuceno Baños, Director de la escuela de varones del distrito de Cota, por el sobresueldo que a éste correspondió en noviembre anterior. 8-00

Ordenado a favor de la señorita Indalecia Romero, Directora de la escuela rural de "Chivatá" (Choachi), por su sueldo en id. id. 16-00

Ordenado a favor del señor Nepomuceno M. Pardo, por el arrendamiento del local de la misma escuela, en id. id. 3-30

Ordenado a favor del señor Federico R. Roslitzguaz, endosatario del señor Francisco M. Gaitan, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Guaduas, por el sueldo que éste devengó en octubre i noviembre últimos. 32-00

Ordenado a favor del señor Pablo Curraa, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Bogotá, por su sueldo en el mes de noviembre anterior. 25-00

18.—Ordenado a favor de la señora Mercedes Ospina, Directora de la escuela rural de "Barrancas" (Usaquén), por sus sueldos en los meses de octubre i nov. últimos, en virtud de la resolución del Consejo de fecha 25 de setiembre. 32-00

Ordenado a favor del señor Roberto MacDowall, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Zipaquirá, por su sueldo en noviembre último. 16-00

Ordenado a favor del señor Isidoro Barriga, endosatario del señor Pedro P. Camacho, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Occidente, por el sueldo que éste devengó en id. id. 16-00

Ordenado a favor del señor Francisco A. Fernández, endosatario de los señores José Cayetano Suárez i Juan Gregorio Castillo, que desempeñaron el destino de Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Tequendama en el mencionado mes, por el sueldo que estos devengaron. 16-00

Ordenado a favor del señor Marcelino Echeverría, endosatario del señor Cándido J. Torres, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento del Norte, por los sueldos que éste devengó en los meses de febrero a octubre del corriente año. 144-00

Ordenado a favor del mismo señor, endosatario de dicho señor Torres, por la suma asignada para mobiliario del Consejo mencionado. 30-00

Ordenado a favor del mismo señor, endosatario de dicho señor Torres, por la suma asignada para útiles de escritorio del mismo Consejo en el corriente año. 20-00

19.—Ordenado a favor del señor Federico Anjel, Director de la escuela de varones del distrito de Tausa, por sus sueldos en quince dias de mayo i en los meses de junio, julio i agosto últimos, en virtud de la resolución del Consejo, dictada con fecha 24 de agosto. 58-25

Total de lo ordenado durante el mes. \$ 1,641-20

Bogotá, 6 de enero de 1873.

El Secretario del Consejo, PRORO GARCIA M.

Departamentos

GUADUAS.

ESCUELA de varones de Villota. Acto de desprendimiento de tres alumnos.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Dirección de la escuela de varones.—Villota, noviembre 4 de 1873.

Señor Director de Instrucción pública del Estado. La Corporación municipal votó una cantidad

para premios de los niños de esta escuela, pero no habiendo encargado objetos adecuados para premios, resolvieron que éstos consistieran en dinero.

Al hacer la distribución del caso se invirtieron a la vista los oneros de conducta i aprovechamiento llevados por esta Dirección en los siete meses anteriores; de manera que los dos primeros se sortearon entre nueve niños que habían observado sin interrupción conducta excelente. Los favorecidos, que lo fueron los jóvenes Nicolás i Manuel Vásquez, así como también al joven Aquilino Vásquez, que lo fué con uno de los inferiores, se han dirigido al infrascripto manifestando que ceden para comprar útiles para la escuela en que se están educando los \$ 6-50 con que se les premió, i que, al efecto, me comisionan a mí para que los compre.

Como actos de esta naturaleza son raros, i mucho mas en niños de tan tierna edad, he creído conveniente participarlo a esa Dirección para que se digne, si no halla en ello inconveniente alguno, hacerlo publicar i elojiar el desinterés de dichos tres jóvenes.

Do usted atento servidor,

PEDRO M. GUZMAN.

RECIBO DE DIRECCION

MAGDALENA.

DECRETO de 27 de noviembre de 1872, removiendo un Director de escuela.

El Director de Instrucción pública del Estado, En cumplimiento del deber que le imponen los artículos 54 i 26, número 6.º del decreto del Poder Ejecutivo nacional, orgánico de la instrucción pública, i

CONSIDERANDO:

1.º Que el Jefe municipal de este distrito, en nota de 26 de octubre próximo pasado, informa a esta Dirección "que la conducta del Director de la escuela elemental señor G. Honisberg, es digna de censura a causa de que dicho Director hace algunas veces uso immoderado del licor". 2.º Que dicha nota fué trascrita al señor Honisberg para que en el término de cuarenta i ocho horas hiciera uso del derecho que le concede el artículo 272 del decreto orgánico, sin que hasta ahora haya presentado el descargo correspondiente; i

3.º Que según la cláusula sexta del contrato celebrado con el señor Honisberg, a nombre del distrito, por el Consul de Colombia en Berlin, es llegado el caso de rescisión de dicho contrato,

DECRETA:

Art. 1.º Remóvase al señor G. Honisberg del destino del Director de la escuela elemental de varones del distrito de Santamarta.

Art. 2.º Comuníquese este decreto al Director removido i a la Corporación municipal de este distrito, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 12, de la ley 191, sobre instrucción pública primaria, i se proceda inmediatamente a la rescisión del contrato. Comuníquese también este decreto al Consejo de Instrucción pública de este departamento, para que proponga candidato para llenar la plaza vacante.

Dado en Santamarta, a 27 de noviembre de 1872.

LUIS A. ROBLES.

REVISTA OFICIAL.

El Presidente de la Comisión de vijilanga de La Mesa, señor Aristides Forero, avisa que de los establecimientos de educación de carácter privado que existen en el distrito, solo ha exhibido ciertos anales el del señor Joaquín Bueno R., los cuales tuvieron lugar con mucho lucimiento, en las noches de los dias 5, 6 i 7 de diciembre.

El 17 de diciembre se recibió en la Dirección de Instrucción pública un pliego de la Junta censora del distrito del Peñon, fechado el 17 de octubre último; esto es con dos meses de retardo.

El Consejo de Instrucción pública del departamento de Guaduas participa que fué nombrado al señor Félix Torres Director interino de la escuela de varones de Puerto de Bogotá, i el señor Lucio Márquez Subdirector de la de igual clase del distrito de Guaduas.

El muy diligente señor Evardo Wiesner, Administrador de Hacienda del Departamento del Norte, ha dictado las ordenes del caso para hacer efectivas las multas a los Directores de las escuelas de su jurisdicción.